INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO MAG N° 25.A/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2015
"ASESORÍA PARA MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN, REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMISIÓN INTER-INSTITUCIONAL DE COMPETITIVIDAD LÁCTEA PARA EL MAG"
ID N° 296.011

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las 11:30 horas, en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del MAG, se reúnen las siguientes personas: **Abg. Eduardo Ortiz**, Asesor Legal representante del Dpto. de Asesoría Legal, **Lic. Barbara Alvarenga**, Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas, **Econ. Esdras Gallagher**, Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado Contratación Directa MAG N° 10/2015 "Asesoría para Manual de Organización y Función, Reglamento Interno y Manual de Procedimientos para Comisión Inter-Institucional de Competitividad Láctea para el MAG" ID N° 296.011.------

Que, por Nota DNCP/ N° 21.181/2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la Dirección de Contrataciones (UOC) de esta Cartera de Estado, se solicita punto 1) "*Considerando que en el Informe de Evaluación, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, si bien se observa que mencionan que los oferentes cumplen, indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo por lo que solicitamos un informe complementario el contenido mínimo que debe tener el informe complementario es, donde se buscó "Sinarh o Función Pública", que datos se encontraron y el análisis de las mismas. Así mismo solicitamos la resolución de ratificación o rectificación según sea el caso*".----------

Que, en respuesta a lo solicitado, éste Comité de Evaluación expone lo siguiente:

Que, por Nota DC N° 482 de fecha 11 de agosto del corriente, la Dirección de Contrataciones del MAG., solicita a la Dirección de Recursos Humanos, informe con respecto a la Capacidad Legal del firmante de la Oferta Sr. Darío Caballero Bracho con C.I.N° 384.776, si figura o no en la base de datos del SINARH; como así también, las prohibiciones prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, del expediente correspondiente al llamado supracitado, obra la Providencia de fecha 14 de agosto del 2015, remitida por el Lic. Digno Genaro González Rolón, Jefe del Dpto. de Administración de Personal a la Dirección de Recursos Humanos, por la cual informa el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, donde en parte dice:... "**El Sr. Darío Caballero Bracho con C.I.N° 384.776, no figura como personal permanente o contratado activo en la Función Pública**", los antecedentes forman parte del legajo del llamado.----------

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:-----

Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	**Cumple**
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	**No se observan registros**
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**No se observan datos**

Por lo expuesto y considerando la emisión de la Resolución MAG N° 1492 de fecha 07 de setiembre de 2015, se sugiere rectificar parcialmente en el Considerando, y asentar lo manifestado en el presente informe.----------

Cabe señalar, que el procedimiento realizado NO ALTERA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN realizada en el Informe de Evaluación MAG Nº 25/2015 cerrado en fecha 12 de agosto del 2015, NI LA ADJUDICACIÓN realizada según Acto Administrativo Nº 1492 de fecha 07 de setiembre de 2015.----------

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:30 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe del Dpto. de Programación y Evaluación

Lic. BARBARA ALVARENGA
Jefa del Dpto. de Licit. y Conc. de Ofertas

Abg. JUAN ORTIZ
Repres. Ases. Legal – UOC